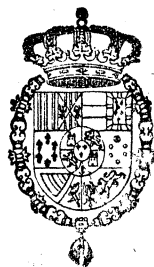


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 18.

Otra declarando de utilidad pública la obra que se indica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley que se expresa.—Página 18.

Otra concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos al soldado del Grupo de fuerzas regulares indígenas número 3, Ali Ben Mohamed. El Fasi. Páginas 18 y 19.

Otra circular disponiendo sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia, los individuos del Tercio de extranjeros que figuran en la relación que se publica, como comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento.—Página 19.

Otra ídem fijando el precio a que deben ser reintegradas las estancias militares que se devenguen a partir de 1.º del corriente mes por los diversos establecimientos civiles utilizados por este Ministerio para asistencia en ellos de heridos o enfermos. Página 19.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes a los Catedráticos de Gimnasia que se indican.—Páginas 19 y 20.

Otra nombrando Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Gerona a doña Ceferina Gómez Cosío.—Página 20.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslación, entre Profesores de término, la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada vacante en la Escuela Industrial de Jaén.—Página 20.

Otra ídem id. al turno de oposición libre la plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacantes en las Escuelas Industriales de Vigo y Béjar.—Página 20.

Otra ídem que se autorice al Profesorado de la Escuela de Arquitectura y a todos los Arquitectos dependientes de este Ministerio para que concurren al IX Congreso Nacional de Arquitectura que ha de celebrarse en Barcelona del 23 al 30 del corriente mes.—Página 20.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las Secretarías judiciales, de categoría de entrada, en los Juzgados de Primera instancia que se expresan.—Página 20.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 20.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 22.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios que se detallan, pertenecientes a las Univer-

sidades que se indican, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se expresan.—Página 23.

Anunciando a oposición libre, entre Veterinarios, para su provisión en propiedad, las plazas de Profesor auxiliar de Parasitología, Bacteriología, Preparación de sueros y vacunas, Morfología y Zootecnia, vacantes en las Escuelas de Veterinaria que se expresan.—Página 23.

Idem hallarse vacante la plaza de Profesor numerario de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, que ha de proveerse por concurso de traslado, en la Escuela de Veterinaria de Santiago.—Página 23.

Nombrando Ayudante del taller de cerámica de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia a D. Esteban Marino Gutiérrez Portela.—Página 23.

Idem Maestro del taller de metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia a D. Fausto Ramírez Mercado.—Página 23.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacantes en las Escuelas Industriales de Vigo y Béjar. Página 23.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la Garita a la Iglesia de Deveso.—Página 24.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Ratificando la adjudicación hecha del material que se indica a la Casa "Rodríguez Iriarte", de Irún. Página 24.

ANEXO 1.º.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que
V. E. cursó a este Ministerio, promo-
vida por Ramón Deus Gómez, soldado
de la octava Comandancia de Tropas
de Sanidad Militar, en solicitud de
que le sean devueltas 250 pesetas de
las 750 que ingresó para la reducción
del tiempo de servicio en filas, por tener
concedidos los beneficios del artículo
271 de la vigente ley de Recluta-
miento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido
disponer que de las 750 pesetas de-
positadas en la Delegación de Hacienda
de la provincia de La Coruña se devuelvan
250, correspondientes a la
carta de pago número 788, expedida
en 22 de Septiembre de 1921, quedando
satisfecho con las 500 restantes el
total de la cuota militar que señala el
artículo 267 de la referida ley; de-
biendo percibir la indicada suma el
individuo que efectuó el depósito o la
persona apoderada en forma legal, se-
gún dispone el artículo 470 del Regla-
mento dictado para la ejecución de la
ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. E. muchos años. Madrid,
24 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la octava
Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que
V. E. cursó a este Ministerio, promo-
vida por Rafael Carrillo Eraso, soldado
del Regimiento de Infantería Ge-
rona número 22, en solicitud de que
le sean devueltas 1.000 pesetas de las
2.000 que ingresó para la reducción
del tiempo de servicio en filas, por tener
concedidos los beneficios del ar-

tículo 271 de la vigente ley de Recluta-
miento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido
disponer que de las 2.000 pesetas de-
positadas en la Delegación de Hacienda
de la provincia de Zaragoza se devuelvan
1.000, correspondientes a la
carta de pago número 1.650, expedida
en 28 de Septiembre de 1920, que-
dando satisfecho con las 1.000 res-
tantes el total de la cuota militar que
señala el artículo 268 de la referida
ley; debiendo percibir la indicada su-
ma el individuo que efectuó el depó-
sito o la persona apoderada en forma
legal, según dispone el artículo 470
del Reglamento dictado para la eje-
cución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. E. muchos años. Madrid,
24 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la quinta
Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia pro-
movida por Rafael Rodríguez Benítez,
vecino de esa capital, calle de Velarde,
número 7, en solicitud de que le sean
devueltas las 500 pesetas que deposi-
tó en la Delegación de Hacienda de
esa provincia, según carta de pago nú-
mero 831, expedida en 17 de Enero de
1922, para reducir el tiempo de ser-
vicio en filas, y teniendo en cuenta que
el indicado individuo no ha sido alis-
tado en el actual reemplazo por no
corresponderle hasta el año próximo
venidero, y lo prevenido en el artícu-
lo 284 de la vigente ley de Recluta-
miento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido
resolver que se devuelvan las 500 pe-
setas de referencia, las cuales perci-
birá el individuo que efectuó el depó-
sito o la persona apoderada en forma
legal, según dispone el artículo 470 del
Reglamento dictado para la ejecución
de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. A. R.
para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. A. R. muchos años.
Madrid, 24 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la segunda
Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que
V. E. cursó a este Ministerio, promo-
vida por Abdón Canero Rodríguez, ve-
cino de Almodóvar del Campo, provin-
cia de Ciudad Real, en solicitud de que
le sean devueltas 500 pesetas de las

1.500 que ingresó para la reducción
del tiempo de servicio en filas de su
hijo Eduardo Canero Manzanares, sol-
dado del primer Regimiento de Artil-
lería pesada, por tener concedidos los
beneficios del artículo 271 de la vigen-
te ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido
disponer que de las 1.500 pesetas de-
positadas en la Delegación de Hacienda
de la provincia de Ciudad Real se
devuelvan 500, correspondientes a la
carta de pago número 247, expedida
en 12 de Septiembre de 1921, quedando
satisfecho con las 1.000 restantes
el total de la cuota militar que seña-
la el artículo 268 de la referida ley;
debiendo percibir la indicada suma el
individuo que efectuó el depósito o la
persona apoderada en forma legal, se-
gún dispone el artículo 470 del Regla-
mento dictado para la ejecución de la
ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. E. muchos años. Madrid,
24 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la primera
Región.

Sermo. Sr.: En vista del escrito di-
rigido por V. A. R. a este Ministerio
en 30 de Septiembre último, relativo
a la adquisición de terrenos para am-
pliar el campo de instrucción del cor-
tijo de Pineda, en esa plaza; tenien-
do en cuenta cuanto previenen los ar-
tículos 3.º y 4.º del Reglamento apro-
bado por Real decreto de 10 de Marzo
de 1881 (C. L. número 107) para la
aplicación al ramo de Guerra de la ley
de 10 de Enero de 1879 (C. L. núme-
ro 13), sobre expropiación forzosa en
tiempo de paz,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a
bien declarar de utilidad pública la
mencionada obra, de acuerdo con lo
dispuesto en el artículo 10 de la citada
ley y a los efectos prevenidos en el
referido Reglamento.

De Real orden lo digo a V. A. R.
para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. A. R. muchos años.
Madrid, 24 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la segunda
Región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente
instruido en la plaza de Ceuta, a ins-
tancia del soldado del Grupo de Fuer-
zas Regulares Indígenas número 3,

Ali Ben Mohamed El Fasi, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que en el combate sostenido con los moros rebeldes en Bucurdux (Ceuta) el día 27 de Diciembre de 1919 fué herido por proyectil enemigo, de cuyas resultas se le declaró inútil para el servicio, por padecer lesión medular de origen traumático,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder al interesado el ingreso en Inválidos, toda vez que las lesiones que padece son de carácter permanente e irremediable, hallándose incluídas en el artículo 7.º, capítulo 2.º del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en tal virtud le comprende el artículo 2.º del Reglamento del Cuerpo de Inválidos, aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros por su condición de menores, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orde. de 10 de Noviembre del año 1920 (D. O. número 256),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia, a los que en la citada relación figuran como comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento, siéndolo igualmente los demás cuando, a falta de datos en el expresado Tercio, informen los Jefes de Banderín al Alto Comisario, por conducto de las respectivas Autoridades, que los padres o tutores han justificado ante ellos la falta de requisitos que a cada uno se señala y no han sido previstos al hacer sus peticiones a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comprueban la minoría de edad y falta de consentimiento.

José Peñalver Sánchez.
Antonio Pérez Labella.
Juan María Gil.
Delfín Amer Bagué.
Benigno Muñoz Echavarrí, filiado con el nombre de Francisco Muñoz Echavarría.
Rogelio Morey Ginard.
Enrique Moreno, filiado con el nombre de Luis M. Moreno.
Gregorio Valero Burgaz.
Juan Diego Mora Cruz.

Envían partida sin legalizar y acompañan certificado del Banderín de enganche:

Pedro Justo Abril Yago.
Vicente Manuel Alcántara Rivera.
Carlos López Cerezo Vallés.

Envían partida legalizada y no acompañan certificado del Banderín de enganche:

Gonzalo Sánchez Martínez.
Angel González Pérez.
Luis Lázaro Gómez.
Antonio Permach Fernández de Ma-
tauco.
Perfecto Domínguez Alonso.
Alberto Primo Alvarez.
Antonio Tortosa Rivera.

Envían partida sin legalizar y no acompañan certificado del Banderín de enganche:

Alejo Mora García.
Pedro Vázquez Bailén.
Moisés Sánchez Jara, filiado con el nombre de José María Sánchez Jara.
José Martín de Ruedas y García Miguel.

No comprueban nada.

Manuel Méndez López.
Antonio Navarro Arrabal, filiado con el nombre de José Expósito de la Cruz.
Manuel San José Bragado.
Gabriel Millán Garrido.
Francisco Tello.
Antonio Rodríguez González.
Jaime Bertrán Ferragut.
Madrid, 21 de Marzo de 1922.—
Olaguer-Feliu.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en Real orden de 1.º del mes actual, se comunica a este de la Guerra lo siguiente:

“Vista la Real orden comunicada por ese Ministerio, fecha 8 de Febrero último, recabando de este de la Gobernación se dicte, con carácter urgente, una disposición en la cual se fije el precio a que actualmente deben ser reintegradas las estancias militares por el ramo de Guerra a los Hospitales de las poblaciones en donde no los haya militares; y

Considerando que, dadas las circunstancias anormales de carestía de los víveres, medicamentos, jornales y

otros gastos por que atravesamos, el precio de una peseta con 50 céntimos, asignado para esta clase de atenciones por Real orden de este Ministerio de 8 de Agosto de 1868, es insuficiente en la actualidad, y con el cual los establecimientos de que se trata no pueden atender convenientemente a los enfermos militares,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por este Ministerio se fije para lo sucesivo, y mientras las circunstancias lo reclamen, como precio de las referidas estancias militares el de cuatro pesetas con 50 céntimos, a razón del cual el ramo de Guerra ha de reintegrar a los Hospitales civiles en que se alojen militares enfermos.”

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, significándole al propio tiempo que es asimismo la voluntad de S. M. se abonen por este Departamento, y al referido precio fijado de 4,50 pesetas una, todas las estancias que se devenguen, a partir de 1.º de Abril próximo, por los diversos establecimientos civiles utilizados por Guerra para asistencia en ellos de heridos o enfermos militares; considerándose resueltas con la presente disposición las instancias promovidas por varios Hospitales civiles en súplica de aumento del precio de abono a los mismos de las estancias militares. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real orden de 22 del corriente el Profesor de Gimnasia del Instituto de Sevilla D. Emilio Salvador López Gómez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que los Profesores de Gimnasia D. Antonio Muñoz del Portillo y D. José E. Alabarta Navarro, pertenecientes a los Institutos de Salamanca y Murcia, pasen a ocupar en el Escalafón de su clase los números 5 de la categoría de término el primero, y el 35 de la de ascenso el segundo, con el sueldo anual de 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, que

empezarán a devengar desde dicho día, con los quinquenios que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1922.

SILIÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Cefarina Gómez Cossío, propuesta por el Claustro de Profesores de la referida Escuela Superior del Magisterio, con el número 7 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1918 a 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1922.

SILIÓ

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, se anuncie al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, que es el que le corresponde, la cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Jaén.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1922.

SILIÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas Industriales de Vigo y Béjar una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1922.

SILIÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Presidente de la Comisión organizadora del IX Congreso Nacional de Arquitectura, que ha de celebrarse en la ciudad de Barcelona en los días comprendidos del 23 al 30 de Abril próximo, se ha dirigido a este Ministerio en súplica de que se autorice la concurrencia a dicho Certamen de los Arquitectos españoles, para organización de las Comisiones y discusión de los temas objeto de las deliberaciones del Congreso; y a tal efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice, según se ha hecho en casos análogos, al Profesorado de la Escuela de Arquitectura y a todos los Arquitectos dependientes de este Ministerio adscritos a los servicios de Construcciones civiles y de Arquitectura escolar para que concurren al mencionado Congreso, considerándose desde luego con licencia reglamentaria para que permanezcan fuera de sus destinos desde la fecha de publicación de la presente Real orden hasta que el Congreso quede clausurado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1922.

SILIÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Albarracín se halla vacante, por defunción de D. Agustín Atencia, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Marzo de 1922. — El Subsecretario, Justino Bernad.

En el Juzgado de primera instancia de Sedano se halla vacante, por traslación de D. Gonzalo Fernández, la Secretaría judicial de categoría de entrada que, como comprendida en el cuarto de los turnos señalados en el párrafo 3.º del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretaría y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida por el mencionado artículo.

Madrid, 31 de Marzo de 1922. — El Subsecretario, Justino Bernad.

En el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna se halla vacante, por promoción de D. Remigio Machicado, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Marzo de 1922. — El Subsecretario, Justino Bernad.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 3 a 8.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje

de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.357.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.764 de la Dirección y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.755.

Canje de títulos de la Deuda amor-

tizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41, al 80, hasta el número 1.224.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 7 y 8, facturas corrientes hasta el número 1.576 de la serie C y hasta el número 4.674 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados los días 7 y 8, hasta la factura número 22.870.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920 los días 7 y 8, hasta la factura número 6.701.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real

orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.793.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores no incursas en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres Hayes procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 1.º de Abril de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preterente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
44 354	1.202	Tarragona	D. Vicente Pena Gripoll.....	249,00
64 901	1.471	Navarra	Felipe Salvador Francés.....	322,75
64 902	1.472	idem	Eugenio Urbiola Zapata.....	432,75
64 903	1.473	idem	Vicente Díaz Díaz.....	40,00
64 904	»	Madrid	Jesús López Fernández.....	29,00
64 905	»	idem	Ramón Benito Nieto.....	80,00
64 906	»	idem	Luis Ferrer García.....	164,00
64 907	»	idem	Mateo Hernández Antón.....	73,00
61 908	512	Valladolid	Francisco Gutiérrez Ortega.....	82,00
64 909	513	idem	Sandalio Marcos Vázquez.....	237,20
64 911	1.678	Cádiz	Joaquín Raposo Vargas.....	54,00
64 912	1.679	idem	Benito Moreno Avilés.....	62,00
64 915	1.682	idem	Manuel Benítez Fernández.....	435,00
64 916	523	Oviedo	Ricardo Campa López.....	136,25
64 917	524	idem	Narciso Sánchez Coto.....	124,25
64 918	525	idem	Manuel Fernández Cachero.....	92,75
61 919	526	Idem	Gabino García Llaneza.....	122,75
61 920	527	Idem	José Alvarez Fernández.....	90,25
61 921	528	idem	Rafael Rodríguez Gutiérrez.....	115,50
64 922	529	Idem	Manuel Fernández Guerra.....	165,50
64 923	530	Idem	José María Sanz Neila.....	179,00
64 924	»	Madrid	Saturnino Ortega Alfaro.....	72,00
64 925	1.183	Albacete.....	Francisco López Martínez.....	12,00
64 926	1.184	idem	Antonio Carrasco López.....	103,00
64 927	1.185	idem	José García Ortega.....	68,00
64 928	1.186	Idem	Domingo Fernández García.....	79,00
64 929	1.187	Idem	Gregorio Navarro Rodríguez.....	31,00
64 930	1.188	Idem	José García Lara.....	32,75
61 931	1.189	Idem	Juan García Campos.....	228,25
64 932	2.287	Murcia	Juan Hernández Sánchez.....	489,50
64 933	2.288	Idem	Pedro Soto García.....	71,00
64 934	1.167	Vizcaya.....	Pantaleón Fernández Calzada.....	454,10
64 935	1.163	Idem	José Riesgo Hidalgo.....	50,75
64 936	1.169	Idem	Ponciano Ocón Ibáñez.....	143,00
64 937	1.70	Idem	Feliciano del Río Fernández.....	65,00
64 938	1.171	Idem	Angel Otero Fernández.....	26,25
64 939	1.172	Idem	José Riesgo Hidalgo.....	1.175
64 940	1.173	Idem	Blas Rotaech Zugarga.....	80,75
64 941	1.171	Idem	Gaudiso Arroyo López.....	93,00
64 943	1.176	Idem	Guillermo García de Garallo y Doquedes.....	93,00
64 944	1.177	Idem	Ezequiel Martínez Gutiérrez.....	54,00
61 845	1.178	Idem	Francisco Blanco Ricao.....	118,00
64 946	1.179	Idem	Pedro Rabaneda Maza.....	54,75
64 947	1.180	Idem	Enrique Lazagoitia Viano.....	85,00
64 948	1.181	Idem	Benito Amestó Mallabria.....	38,10
61 951	834	Ciudad Real	Antonio López Rodríguez.....	167,00
64 952	»	Madrid	Valentín Lozano Bocolo.....	101,00
64 953	»	Idem	Ricardo González Rivas.....	68,00
64 954	»	Idem	Juan Espinosa Robles.....	301,25
64 955	1.016	Cuenca	Juan Rizo Gabaldón.....	103,25
64 956	1.017	Idem	Guillermo Ruiz Ayuso.....	85,00
64 957	531	Oviedo	Juan Redondo Alcalde.....	143,65
64 958	532	Idem	Agustín Fernández Menéndez.....	72,00
64 959	533	Idem	Bernardino León Rojo.....	170,75
64 960	534	Idem	Manuel Martínez Suárez.....	170,50
64 961	535	Idem	Vicente Gamoneda Fernández.....	121,00
64 962	536	Idem	Gregorio Fernández Alvarez.....	136,50
64 965	»	Madrid	Juan Perlé García.....	2 268 40
64 967	»	Idem	Eustasio Cercadilla Galán.....	59,00
64 968	»	Idem	Todoro Rodríguez Rubio.....	105,00
64 971	1.684	Cádiz	José Betanzos Delgado.....	100,00
64 972	1.685	Idem	Tomás Llorente Llorente.....	150,00
64 973	1.686	Idem	Manuel Leira Morales.....	401,00
64 974	1.687	Idem	Miguel Bolollo Sánchez.....	443,00
64 975	1.688	Idem	Francisco Muñoz Díaz.....	323,40
64 976	1.018	Cuenca.....	Vidal San Julián Culebras.....	141,50
64 977	1.806	Castellón de la Plana..	José Laporta Ropollés.....	102,00
64 978	1.807	Idem	José Segura Pamués.....	87,50
61 931	1.810	Idem	Juan Palau Gabara.....	59,55
61 932	1.699	Cáceres	Agustín García Torres.....	38,12

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Fallecido en 13 de los corrientes don Jaime Ferrer y Hernández, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escara, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. José Martín Barrales y D. José Ramón Lomba de la Pedraja, pertenecientes a las Universidades de Granada y Murcia, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 381 y 456, con la antigüedad de 14 de los corrientes y sueldo anual desde el mismo día de 8.000 pesetas el primero y 7.000 el segundo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1922.—El Subsecretario, Zabala. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre entre Veterinarios, las plazas de Profesor auxiliar de Parasitología, Bacteriología, Preparación de sueros y vacunas, Morfología y Zootecnia, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Córdoba, León y Santiago, dotadas la de Madrid con el sueldo anual de 2.000 pesetas o la gratificación anual de 1.500 pesetas, y las de Córdoba, León y Santiago, con el sueldo anual de 1.500 pesetas o la gratificación de 1.250 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título de Veterinario o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompa-

ñadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, un pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 23 de Marzo de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la plaza de Profesor numerario de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar al concurso los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen actualmente asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Marzo de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a D. Esteban Marino Gutiérrez Portela Ayudante del taller de Cerámica de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios del nombrado.

Ayudante del taller de Cerámica de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, con carácter transitorio, nombrado a propuesta de la Comisión organizadora de dicho Centro, por Real orden de 14 de Noviembre último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Maestro del taller de Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, a D. Fausto Ramírez Mercado, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios del nombrado.

Ayudante meritorio de la clase de Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Alumno de dicho Centro desde el año 1910, habiendo merecido premios en cincelado, en repujado, en damasquinado y en metalistería. Accésit en metalistería.

En la Exposición Nacional de Artes decorativas e Industrias artísticas celebrada en 1913, le fué concedida mención honorífica y un premio en metálico de 200 pesetas.

Ha trabajado en los talleres de la fábrica del Cuerpo de Artillería de Toledo y en el de cerrajería artística de D. Julio Pascual Martín, de la misma población.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en las Escuelas Industriales de Vigo y Béjar, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintidós años de edad, y tratándose de enseñanzas de carácter industrial, deberán también acreditar que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 3.º del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y que son las siguientes:

Poseer título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden; el de Ingeniero, el de Arquitecto o el de Perito en cualquiera de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de Escuelas de Artes y Oficios o Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición o por concurso, y con destino a las enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de

los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse además en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Marzo de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto aprobar la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la Garita a la Iglesia de Deveso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1922.—El Director general, P. O., Maluquer.

Señor Gobernador civil de La Coruña.

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

Vistas las aceptaciones manifestadas, dentro del plazo concedido al efecto, respecto de la adjudicación del material móvil para el ferrocarril que construye y explota el Estado de Ripoll a Puigcerdá, por las Casas constructoras "Material móvil y construc-

ciones antiguos talleres de Carde y Escoriaza, S. A." y "Talleres Rodríguez Iriarte de Irún", si bien esta última con la observación de que los 15 vagones plataformas con bordes altos, son con bordes bajos de 30 centímetros, y en lugar de freno vacío es con freno de husillo:

Considerando que la observación es pertinente por tratarse de un error material contenido en la Real orden de adjudicación de 14 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien ratificar la adjudicación en la forma expresada en la Real orden citada del mencionado material a las dichas Casas constructoras, con la modificación relativa a los 15 vagones plataformas adjudicados a la Casa "Rodríguez Iriarte de Irún", que serán de bordes bajos de 30 centímetros con freno de husillo.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1922. El Director general, Gálvez Cañero.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

